

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA

TRASLADO / RECURSO(s)

PROCESO: **EJECUTIVO**

RAD. No. **110013103-004-2022-00033-00**

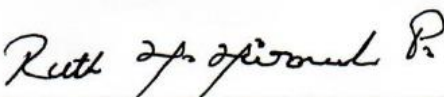
Bogotá D.C.--- Se deja constancia que el día de hoy, VEINTIUNO (21) de JUNIO de Dos Mil Veintitrés (2023), a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con los arts. 110 y 326 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [la ejecutada] y/o demás intervinientes - no recurrentes- por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** interpuesto en tiempo por el(la) gestor(a) judicial de la parte ejecutante contra la providencia calendada 19 de mayo de 2023 <derivados 01 y ss., 09 a 15 y 16 del C. No. 1 del Exp. V.>

Empieza a correr: El día 22/06/2023 a las 8:00 a.m.

El traslado se surtirá los días: 22, 23 y 26 de Junio de 2023

Vence: El día 26/06/2023 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial, *como quiera que la parte recurrente no da cuenta de haber cumplido su deber de remitir copia de su reparo a la contraparte -como lo establece la Ley 2213 de 2022-*.



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria ✱

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE DELTA OIL SAS CI CONTRA ULTRAMAR SUPPLY AND LOGISTICS SAS. EXP. 110013103004-2022-00033-00

NELSON PEÑA CELY, apoderado de la demandante, comedidamente presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el proveído de 19 de mayo de 2023 mediante el cual se dispuso revocar el mandamiento de pago y terminar el proceso, en los siguientes términos.

PRIMERO: De conformidad con los documentos anexos extraídos del portal DIAN y denominados “Factura Electrónica de Venta - Representación Gráfica”, correspondientes a las facturas No. C-9936 de 18/12/2020 y C-11759 de 19/02/2021 acompañadas a la demanda como títulos base de ejecución, estos dan fe además, del cumplimiento en cada título de las exigencias establecidas en los art. 621 y 674 del decreto 419 de 1971, precisadas por el despacho, como sigue:

1. Derecho que se incorpora: Total a pagar de \$84.245.887,89 para la factura C-9936 y \$133.163.532,00 para la factura C-11759.
2. Firma de Quien lo crea: DELTA OIL SAS CI.
3. Fecha de Vencimiento: 2021-03-18 para la factura C-9936 y 2021-05-19 para la factura C-11759
4. Fecha del recibo del documento CUFE/CADE: 18-12-2020 para la factura C-9936 y 19-02-2021 para la factura C-11759.
5. Denominación del legajo: Para las dos facturas se expresa claramente “FACTURA ELECTRONICA DE VENTA”.
6. Nombre o razón social y Nit. del vendedor: En las dos facturas se expresa claramente. “DELTA OIL SAS CI, Nit. 800111991-2”
7. Nombre o razón social del adquiriente de los servicios: En las dos facturas se expresa claramente. “ULTRAMAR SUPPLY AND LOGISTICS SAS, Nit. 901102061-6”
8. Discriminación del IVA pagado: En las dos facturas se expresa claramente el IVA pagado por \$13.576.982,00 para la factura C-9936 y \$21.460.500,00 para la factura C-11759.
9. Numeración consecutiva: Se asignaron los números consecutivos C-9936 y C11759 para las facturas que nos ocupan.
10. Fecha de expedición: Se aprecia en cada una de las facturas como fecha de expedición 220-12-18 para la C9936 y 2021-02-19 para la factura C-11759.
11. Descripción específica de los artículos o servicios: Para la factura C-9936 se especificaron 50 unidades de IGNITION SAE 15W-40 API CI-4 PRES 55/1 y para la factura C-11759 90 unidades de MINERAL BLANCO USP PRES 55/1.
12. Valor total de la operación: Se especificó para la factura C-9936, valor total a pagar \$84.245.887,89 y para la factura C-11759 valor total a pagar \$133.163.532,00.
13. Razón social y Nit. del impresor de las facturas: En el margen derecho de las dos facturas aportadas figura en tal calidad Siigo SAS con Nit. 830.048.145-8.
14. Indicación de la Calidad de retenedor de IVA: en las dos facturas aportadas se especifica: “Responsables de Iva- Somo autorretenedores – Actividad económica 1921 Tarifa 11,04”.

Cierto es que el decreto 1154 de 2020 precisó en su artículo 2.2.2.53.3 que su campo de aplicación será para las facturas electrónicas como título valor que sean registradas en el RADIAN y que tengan vocación de circulación y a todos los sujetos involucrados o relacionados con la misma. No obstante, debe tenerse en cuenta que la herramienta RADIAN fue reglamentada solamente hasta el año 2022 mediante la resolución No. 085 del 8 de abril del mismo año, razón por la cual las facturas que nos ocupan no cuentan con el procedimiento echado de menos por el señor Juez, como quiera que fueron generadas y expedidas el 18/12/2020 y 19/02/2021, respectivamente.

No corresponde a la realidad que en los hechos de la demanda no se haya indicado nada respecto a la aceptación de dichas facturas, pues bien puede apreciarse que en hecho PRIMERO se dijo:

“El día 18 de diciembre de 2020, la demandante expidió la factura electrónica de venta No C 9936 por valor de \$ 84.245.887. con vencimiento el 2021-03-18, la cual quedó aceptada tácitamente por su destinataria, la demandada ULTRAMAR SUPPLY AND LOGISTICS SAS, sin que a la fecha haya presentado objeción alguna respecto de la entrega del pedido, el cual por lo demás, consta de recibido en las correspondientes órdenes de compra y notas de remisión anexas, estas últimas generadas directamente por la demandante y a pedido de la demandada, a nombre de ULTRAMAR SUPPLY AND LOGISTICS SAS y con destino a AGROPARKER SAS.”

Y así mismo, en el hecho TERCERO se dijo:

“El día 19 de febrero de 2021, la demandante expidió la factura electrónica de venta No C 11759 por valor de \$ 133.163.532. con vencimiento el 2021-05-19, la cual quedó aceptada tácitamente por su destinataria, la demandada ULTRAMAR SUPPLY AND LOGISTICS SAS, sin que a la fecha haya presentado objeción alguna respecto de la entrega del pedido, el cual por lo demás, consta de recibido en la correspondiente órdenes de compra y notas de remisión anexas, estas últimas generadas directamente por la demandante y a pedido de la demandada, a nombre de ULTRAMAR SUPPLY AND LOGISTICS SAS y con destino a AGROPARKER SAS”.

De conformidad con los soportes válidos de la plataforma DIAN anexos, (CUFE/CUDE) para cada una de las facturas se aprecia claramente en la columna correspondiente al estado, “Aprobado” lo que significa que allí consta la aceptación de parte de la demandada, pues de lo contrario estaría registrado como aprobado con notificación. Es claro que dicha acción de parte del deudor generó la aceptación de las facturas de forma autónoma.

En consecuencia, no obstante el suscrito haber manifestado en los hechos de la demanda que la citadas facturas fueron aceptadas tácitamente, lo cierto es que de conformidad con los documentos allegados y extraídos de la plataforma DIAN, tales facturas fueron aceptadas directa y expresamente por la demandada, según se indica claramente en los registros CUFE/CUDE acompañados a este escrito. Con todo, las facturas tienen aceptación bajo el procedimiento existente en ese momento y sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta que recibidas las facturas y no rechazadas dentro del término legal, opera la aceptación tácita, en los términos del inciso 3 del artículo 773 del CCo

Ahora bien, respecto de la prueba del envío de las facturas al adquiriente deudor, echada de menos por el despacho, lo cierto es que las facturas dan fe de su expedición, que es la misma de su remisión al deudor, el 2020-12-12 y 2021-02-19, lo cual es correspondiente con los documentos anexos de CUFE/CUDE - REPRESENTACION GRAFICA de la DIAN. No estando dichas facturas asociadas al evento de aceptación tácita y sí a su aceptación expresa, no se afecta por consiguiente el carácter de título valor que corresponde a dichas facturas. En tal sentido, la razón por la que no se encuentra registrado el evento de la aceptación en el RADIAN, es precisamente porque no aplica dicho registro en ese aplicativo, dado que el mismo entró en vigencia hasta el año 2022 según se indicó. Por lo demás, revisados los códigos CUFE anexos, se encuentra registrada la aceptación del deudor para cada una de ellas.

Como se puede observar en los documentos allegados, extraídos directamente de la plataforma de la DIAN, a la cual también tiene acceso el despacho para verificar si las mismas se encuentran inscritas y constituyen título valor, las facturas electrónicas de venta que nos ocupan si fueron registradas, si se encuentran aceptadas directamente por el adquiriente deudor y si reúnen las exigencias del art. 621 y 674 del decreto 419 de 1971 y si son exigibles por constituir títulos valores de conformidad con el art. 2.2.2.53.14 del decreto 1154 de 2020.

Como consecuencia de todo lo expuesto, se tiene que el registro de la aceptación de las facturas en el aplicativo RADIAN no ha sido suplido, toda vez que dando cumplimiento al numeral 2° del art. 774 del decreto 410 de 1971 se incluye en las facturas que nos ocupan su fecha de recibo con indicación del nombre o firma del encargado de recibirla. Así, se tiene que de acuerdo con los citados documentos (CUFE/CUDE) la fecha de recibo por el destinatario de las facturas, corresponde a la fecha de recepción allí indicada, 18-12-2020 para la factura C-9936 y 19-02-2021 para la factura C-11759 en su orden, documentos que igualmente indican el nombre o razón social e identificación del encargado de recibir la mercancía, ULTRAMAR SUPPLY AND LOGISTICS SAS, con su nombre, dirección y ciudad, según se encuentra especificado en las facturas allegadas.

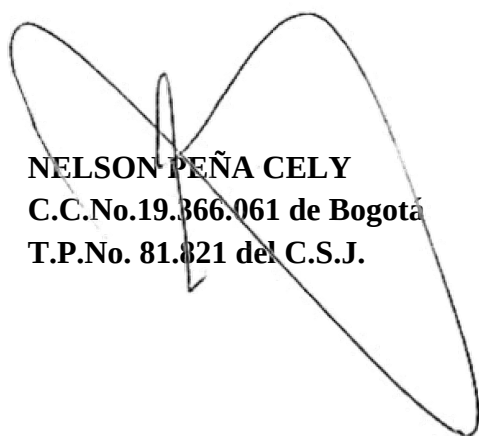
Por lo demás, solicito al despacho tener presente que las facturas fueron recepcionadas y tramitadas por la DIAN como títulos valores conforme a la normatividad vigente para el año 2020, en especial, conforme con la resolución 0042 de 5 de mayo de 2020 año de su expedición y remisión, siendo debidamente remitidas automáticamente por la DIAN al deudor y aceptadas por este, sin que en ningún momento dicho trámite fuera inadmitido, condicionado o rechazado por la DIAN, bajo el argumento de no constituir títulos valores conforme a la reglamentación vigente al momento, la cual se insiste, no comprendía la reglamentación y consecuente obligatoriedad de la plataforma RADIAN.

Atendiendo todo lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito al señor Juez revocar en su integridad el proveído atacado y en su lugar proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución conforme con lo solicitado, habida cuenta de la prosperidad de las pretensiones de la demanda, en virtud de obrar al expediente títulos valores con el lleno de los requisitos legales como base de la ejecución y no encontrarse pendientes excepciones, recursos, incidentes o cuestión distinta que resolver.

Anexos:

1. Factura electrónica de venta – Representación Gráfica DIAN de la factura No. C-9936.
2. Factura electrónica de venta – Representación Gráfica DIAN de la factura No. C-11759.
3. Reporte Dian CUFE/CODE facturas No. C-9936 y C-11759.

Atentamente,



NELSON PEÑA CELY
C.C.No.19.366.061 de Bogotá
T.P.No. 81.821 del C.S.J.

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 7602d392895ba6c8c7739aa15d01659657d027a7d5916e372de572d79cefe
878b6345aa1621a5bf5be1a7876b45738ed

Número de Factura: C-9936
Fecha de Emisión: 18/12/2020
Fecha de Vencimiento: 18/03/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Efectivo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: DELTA OIL S.A.S. C.I.
Nombre Comercial: DELTA OIL S.A.S. C.I.
Nit del Emisor: 800111991
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Bogotá D.C.
Municipio / Ciudad: Bogotá
Dirección: CR 124 17 94
Teléfono / Móvil: 3112222460
Correo: contabilidad@deltaoil.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: ULTRAMAR SUPPLY AND LOGISTICS SAS
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 901102061
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-23;O-47;R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento:
Municipio / Ciudad: Bogotá
Dirección: CR 18 93 A 04 OF 405
Teléfono / Móvil: 3115314221
Correo: rchirino@ultramarsupply.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	2010002000010	IGNITION SAE 15W-40 API CI-4 PRES 55/1	94	50,00	\$ 1.429.156,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.576.982,00	19			\$ 71.457.800,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2020-12-18 12:02:12
Documento generado el: 2020-12-18 12:02:01
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	71.457.800,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	71.457.800,00
IVA	13.576.982,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	13.576.982,00
Total neto factura (=)	85.034.782,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 85.034.782,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	788.894,11

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 50a0818755e00ae2e6917cb5e6f36b7829398a6b8cd346c7763f57747364a
d0f859af01ffeccb8571b935fca9fb1c741

Número de Factura: C-11759
Fecha de Emisión: 19/02/2021
Fecha de Vencimiento: 19/05/2021
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Efectivo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: DELTA OIL S.A.S. C.I.
Nombre Comercial: DELTA OIL S.A.S. C.I.
Nit del Emisor: 800111991
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Bogotá D.C.
Municipio / Ciudad: Bogotá
Dirección: CR 124 17 94
Teléfono / Móvil: 3112222460
Correo: contabilidad@deltail.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: ULTRAMAR SUPPLY AND LOGISTICS SAS
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 901102061
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-23;O-47;R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento:
Municipio / Ciudad: Bogotá
Dirección: CR 18 93 A 04 OF 405
Teléfono / Móvil: 3115314221
Correo: rchirino@ultramarsupply.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	1020001003710	MINERAL BLANCO USP PRES 55/1	18	90,00	\$ 1.255.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.460.500,00	19			\$ 112.950.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-02-19 13:12:38
 Documento generado el: 2021-02-19 13:12:37
 Generado por: Solución Gratuita DIAN
 Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	112.950.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	112.950.000,00
IVA	21.460.500,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	21.460.500,00
Total neto factura (=)	134.410.500,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 134.410.500,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	1.246.968,00

Numero de Autorización: 18763000688337

Rango desde: 1

Rango hasta: 27750

Vigencia: 2021-09-26

Tipo de documento	CUFE/CUDE	Folio	Prefijo	Fecha Emisión	Fecha Recepción	NIT Emisor
Factura electrónica	7602d392895ba6c8c7739aa15d01659657d027a7d5916e372de572d79cefe878b6345aa1621a5bf5be1a7876b45738ed	9936	C	18-12-2020	18-12-2020 17:02:12	800111991

Tipo de documento	CUFE/CUDE	Folio	Prefijo	Fecha Emisión	Fecha Recepción	NIT Emisor
Factura electrónica	50a0818755e00ae2e6917cb5e6f36b7829398a6b8cd346c7763f57747364ad0f859af01ffeccb8571b935fca9fb1c741	11759	C	19-02-2021	19-02-2021 18:12:38	800111991

Nombre Emisor	NIT Receptor	Nombre Receptor	IVA	ICA	IPC	Total	Estado	Grupo
DELTA OIL S.A.S. C.I.	901102061	ULTRAMAR SUPPLY AND LOGISTICS SAS	13576982	0	0	85034782	Aprobado	Emitido

Nombre Emisor	NIT Receptor	Nombre Receptor	IVA	ICA	IPC	Total	Estado	Grupo
DELTA OIL S.A.S. C.I.	901102061	ULTRAMAR SUPPLY AND LOGISTICS SAS	21460500	0	0	134410500	Aprobado	Emitido

EXP. 110013103004-2022-00033-00 / REPOSICION

NELSON PEÑA <NELSONPABOGADO@hotmail.com>

Vie 26/05/2023 3:48 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (608 KB)

EXP. 2022-00033 REPOSICION.pdf;

**SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO DE DELTA OIL SAS CI CONTRA ULTRAMAR SUPPLY AND LOGISTICS SAS. EXP. 110013103004-2022-00033-00

Comedidamente acompaño memorial reposición

Agradezco especialmente su atención y conformidad de recibo.

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
CC. 19366061
TP. 81821
CEL: 3017440194